

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 17/01/2022 y 18/01/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 24 de octubre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2021-00461-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los memoriales por medio de los cuales la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, informa que traslada por competencia el oficio que comunica la cautela ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo; quien acusa recibido de nuestra solicitud e informa que el interesado deberá cancelar los derechos de registro.

Ahora bien, se advierte que no reposa en el expediente prueba sobre la efectividad de la medida solicitada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, en virtud de lo cual **SE LE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice la misma, allegando constancia del pago señalado por la oficina de registro y procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, revisado el expediente se advierte que no se ha expedido el oficio comunicando la cautela decretada mediante el numeral segundo de la parte resolutive del auto adiado 05 de noviembre de 2021, en consecuencia de ello, se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, se libre el oficio correspondiente y remítase con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante las dependencias correspondientes y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de octubre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f27d1534f5e64a3a44e8df4e638d47b16e4999369b780d020f2279e6dd5651a**

Documento generado en 24/10/2022 07:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>